



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización 000116

Lima, 02 de noviembre de 2015

Nº 073-2015-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 030-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 034-2015-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Autopista del Norte S.A.C.; y,

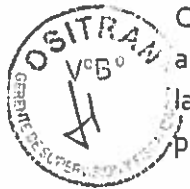
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 2009 se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Autopista del Norte S.A.C. (el Concesionario) el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme Ro1N (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 1035-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 18 de setiembre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, la fecha para el pago del Aporte por Regulación de los períodos enero 2011, febrero 2012, agosto y octubre 2013, marzo y agosto 2014 habría vencido en la fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT; sin embargo, el pago de cada período antes señalado se efectuó con un (01) día de atraso, con excepción del período agosto 2013, en que se habría incurrido en dos (02) días de atraso; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la concesionaria;

Que, mediante Oficio Nº 035-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 20 de octubre de 2015 a la empresa AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., se le corrió traslado del presunto incumplimiento de la obligación prevista en las cláusulas 15.5 y 15.12 del Contrato de Concesión, materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con Escrito s/n recibido en la mesa de partes de OSITRAN con fecha 02 de noviembre de 2015, la empresa concesionaria AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C. presenta sus descargos; solicitando se declare el archivo definitivo del procedimiento;



Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 07/12/15

Página 1 de 3

[Handwritten Signature]

MARTÍN VOLTA ALONIA
FISCALARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

OSITRAN

Certifico que la presente copia fotostática es fiel
réplica del original que he tenido a la vista, de lo
que doy fe.
Lima,

03 ENO 2015

.....
Mario Martín Volta Alomía
FEDATARIO F.G.G. N° 156-2015-GG-OSITRAN



000115

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 034-2015-JFI-GSF-OSITRAN del 30 de noviembre de 2015, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa Autopista del Norte S.A.C.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el literal 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., incumplió la obligación establecida en las cláusulas 15.5 y 15.12 del Contrato de Concesión, al no haber cumplido con efectuar el pago íntegro del Aporte por Regulación de los períodos febrero 2012, agosto 2013, Octubre 2013, Marzo 2014 y Agosto 2014, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación aplicable, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN, al haber efectuado el pago de su obligación en forma extemporánea, incurriendo en un (01) día de atraso, con excepción del período agosto 2013 en el que incurrió en dos (02) días de atraso, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 034-2015-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Declarar fundada la solicitud de prescripción de la infracción referida al incumplimiento del pago del Aporte por Regulación del período enero 2011, planteada por el concesionario de conformidad con lo establecido en el numeral 233.3 del artículo 233° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al haber transcurrido más de cuatro años desde que se cometió la infracción hasta el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador; y disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa.

Artículo 3.- Imponer a la empresa AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., a título de sanción, una multa equivalente a una (01) UIT por la infracción referida al período febrero 2012, y una multa de media (0.5) UIT por cada una de las infracciones referidas a los períodos agosto 2013, octubre 2013, marzo 2014 y agosto 2014, conforme se advierte del Informe N° 034-2015-JFI-GSF-OSITRAN; las mismas que deberán ser pagadas dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de



Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 07/12/15

Página 2 de 3

Martin Volta Alomia
MARTIN VOLTA ALOMIA
FEDATARIO
Organismo de Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN



OSITRAN
Certifico que la presente copia fotostática es fiel
réplica del original que he tenido a la vista, de lo
que doy fe.
Lima,

GG ENE 2015



.....
Mario Martín Volta Alomía
FEDATARIO R.G.G. N° 156-2015-GG-OSITRAN



la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

000114

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., adjuntando copia del Informe N° 034-2015-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 5.- Señalar a la empresa AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 6.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ERIC CHARLES RAPHAEL VONTRAT LINO
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

R.Mendoza/gsg
REG-SAL-45708-2015-GSF



Certifico que la fotostatica es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 07/12/15

MARTIN VOLTA ALOMIA
FISCATARIO
Organismo Supervisor de Inversión en
Infraestructura de Transportes de Uso Público
OSITRAN

